



**COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley N° 3311



RIO GALLEGOS, 18 de Marzo 2014.-

VISTO:

Que en el 1° Plenario de Delegados Zonales y Representantes del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que se determino como prioridad, después de haberse realizado un intenso debate y estudio, la necesidad que el Colegio desarrolle una Tabla de Salarios Mínimos, para todos los Profesionales Técnicos y en todas las especialidades habilitadas.

Que dicha Tabla, deberá distribuirse a todas las Empresas Privadas, a efectos de notificarlos de lo resuelto.-

POR ELLO:

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE**

Art. 1°: Apruébese, la Tabla de Salarios Mínimos, en todas las diferentes especialidades aprobadas en forma provincial y nacional.-

Art. 2°: Entréguese, una copia de la misma a todas las Empresas Privadas locales y nacionales, donde se encuentren los Técnicos bajo relación laboral.-

Art. 3°: Actualícese, en forma Trimestral dicha Tabla, tomando como base los Índices del INDEC, en lo referido al aumento en la construcción. La presente debe tomarse como Inicio al mes de Abril del año 2014.-

Art. 4°: Como Anexo a la presente, acompaña la Tabla de Salarios Mínimos establecida.-

Art. 5°: Tomen conocimiento los Delegados de las Zonas Norte, Centro y Sur, y los Representantes de cada localidad designados por la Comisión Directiva.-

Art. 6°: Notifíquese, Cumplido y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 003/CPTSC/2014.-